

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 5

10.

RESOLUCIÓN No. 015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UNA COMISIÓN INTERNA DE SERVICIO A UNA DOCENTE PARA DESEMPEÑAR UN CARGO ACADÉMICO - ADMINISTRATIVO”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 69 de la constitución política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 007 de 2015, *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 establece que el Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial.

Que el Artículo 19 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, establece que el Rector es el representante legal de la Universidad y como tal responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y Académico.

Que de conformidad con el literal “E” del Artículo 22 del Acuerdo No. 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, es función del Rector de la Universidad de Cundinamarca *“Nombrar y remover al personal de la Universidad con sujeción a las leyes, los estatutos y reglamentos vigentes”*.

Que el Artículo 15 del Acuerdo No. 005 de 2009 *“Por el cual se adopta el Estatuto del Personal Administrativo de la Universidad de Cundinamarca”* establece que *“Son empleos de libre nombramiento y remoción los de dirección, conducción, orientación y asesoría institucional, cuyo ejercicio implique la adopción de decisiones, políticas o directrices fundamentales, es decir todos los del nivel directivo, todos los del nivel asesor y todos los del nivel ejecutivo. Así mismo son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos cuyo ejercicio implique la administración, manejo y decisión sobre fondos, valores y/o bienes”*.

Que el Acuerdo No. 024 de 2007 *“Por el cual se expide el Estatuto del Profesor de la Universidad de Cundinamarca”*, en el Artículo Trigésimo Noveno del numeral 4, establece:

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 5

10.

RESOLUCIÓN No. 015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UNA COMISIÓN INTERNA DE SERVICIO A UNA DOCENTE PARA DESEMPEÑAR UN CARGO ACADÉMICO - ADMINISTRATIVO”

“Comisión. El Rector previo concepto favorable del Consejo de Facultad, podrá comisionar a los profesores mediante resolución (...).

c. Comisión interna de servicio. El Profesor se encuentra en esta comisión cuando: desempeña un cargo Académico-administrativo o directivo de aquellos establecidos por el Consejo Superior Universitario en una Facultad, Centro o Instituto.

En el evento que de un profesor se encuentre en esta situación, podrá escoger entre la remuneración del cargo o la que le correspondería como profesor”.

Que el Decreto 1083 de 2015 en el Artículo 2.2.5.5.39 establece:

“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo. Cuando un empleado de carrera con evaluación anual del desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual esté vinculado le otorgue, mediante acto administrativo motivado, la respectiva comisión para el ejercicio del empleo, con el único fin de preservarle los derechos inherentes a la carrera.”

Que dentro de la normatividad interna no se encuentra regulado el tiempo de duración de la comisión interna de servicios, se hace necesario acudir a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 909 de 2004, en lo referente a la comisión para desempeñar empleos de Libre Nombramiento y Remoción, que establece que: *“(...) la comisión podrá concederse hasta por el termino de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.”*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 3 de 5

10.

RESOLUCIÓN No. 015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UNA COMISIÓN INTERNA DE SERVICIO A UNA DOCENTE PARA DESEMPEÑAR UN CARGO ACADÉMICO - ADMINISTRATIVO”

Que el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 estipula que: *“Cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplican las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho”*.

Que la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 30 de enero de 1996, establece que para que se pueda aplicar la analogía, es necesario atender los siguientes presupuestos:

“El principio de la analogía o argumento a símil consagrado en el artículo 8 de la Ley 153 de 1887, supone estas condiciones ineludibles; a) Que no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido; b) Que la especie legislada sea semejante a la especie carente de norma; c) Que existe la misma razón para aplicar a la última el precepto estatuido respecto de la primera: Ubi eadem ratio ibi cadem legis dispositio”

Que el Artículo 17 del Decreto 1279 de 2002, establece *“Las actividades de Dirección académico – administrativas. El Profesor de carrera que asuma cargos académico-administrativos de la Universidad respectiva, conservaran todos los derechos establecidos y tienen las restricciones anotadas en el presente decreto”*.

Que mediante Resolución No. 0831 del 21 de julio de 1993, fue nombrada la docente **VILMA MORENO MELO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.331.233 expedida en Bogotá D.C., en el cargo de **PROFESOR TIEMPO COMPLETO**, adscrita a la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Cundinamarca.

Que mediante Resolución No. 01507 del 26 de agosto de 1996, fue incorporada la docente **VILMA MORENO MELO** a la nueva planta de personal de la Universidad de Cundinamarca en el cargo **DOCENTE TIEMPO COMPLETO**, adscrita a la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Cundinamarca UDEC.; Sede Fusagasugá.

Que la docente **VILMA MORENO MELO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.331.233 expedida en Bogotá D.C., se le ha concedido cinco (5) años nueve (9) meses y seis (6) días, de comisión en el cargo de Decano de Facultad de Ciencias Agropecuarias; que tiene naturaleza de Libre Nombramiento y Remoción.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 4 de 5

10.

RESOLUCIÓN No. 015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UNA COMISIÓN INTERNA DE SERVICIO A UNA DOCENTE PARA DESEMPEÑAR UN CARGO ACADÉMICO - ADMINISTRATIVO”

Que, con el propósito de dar respuesta a las necesidades de los procesos de orden misional, se hace necesario asignar un docente para el normal funcionamiento de los procesos académico – administrativos, con el fin de ejercer las funciones propias del cargo de **VICERRECTOR ACADÉMICO**, Código 060, Grado 17, de la Universidad de Cundinamarca del nivel Directivo.

Que, en cumplimiento del Acuerdo No. 024 de 2007, artículo 39, numeral 4, el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias, mediante adenda 02 al Acta No. 03 del 13 de febrero de 2025, avala la comisión de la doctora **VILMA MORENO MELO**, a la Vicerrectoría Académica.

Que, según constancia de la Dirección de Talento Humano, la docente **VILMA MORENO MELO**, cumple con los requisitos para ocupar el cargo como **VICERRECTOR ACADÉMICO**, Código 060, Grado 17, de la Universidad de Cundinamarca.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir comisión interna de servicio a la docente **VILMA MORENO MELO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.331.233 expedida en Bogotá D.C., para desempeñar el cargo de **VICERRECTOR ACADÉMICO**, Código 060, Grado 17, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca del nivel Directivo, cargo que es de Libre Nombramiento y Remoción; por el término de dos (2) meses y veinticuatro (24) días a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Previamente a la posesión, la docente debe escoger entre la remuneración del cargo que va a desempeñar y la que le corresponde como docente.

ARTÍCULO TERCERO: Finalizada la presente comisión, o cuando la docente renuncie al cargo de Libre Nombramiento y Remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá de forma definitiva.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 5 de 5

10.

RESOLUCIÓN No.015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UNA COMISIÓN INTERNA DE SERVICIO A UNA DOCENTE PARA DESEMPEÑAR UN CARGO ACADÉMICO - ADMINISTRATIVO”

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la doctora **VILMA MORENO MELO**, a la Dirección de Talento Humano y a las demás áreas pertinentes, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los veinte (20) días de febrero 2025.


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
 Rector

Proyectó: FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN 
Profesional – Dirección de Talento Humano

Revisó: MYRIAM LUCIA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ 
Directora de Talento Humano (FA)

Revisó: LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA 
Directora Jurídica

Aprobó: MYRIAM LUCIA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ 
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Aprobó: ISABEL QUINTERO URIBE 
Secretaria General

33-28.6